

**RESOLUCIÓN N° 033
(Junio 22 de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR E
INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA
MUNICIPAL DE CHÍA VIGENCIA 2017”**

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 136 de 2004, Decreto Ley 909 de 2004, Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo No. 53, que el estado velará por el cumplimiento de los principios mínimos fundamentales para los trabajadores, garantizando los derechos y deberes de los mismos.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo No. 36 en el párrafo *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que el Decreto 1567 de 1998, artículo 13 define: *“Disposiciones generales del sistema de estímulos Artículo 13º.- Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Establécese el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.



Que el Decreto 1567 de 1998 artículo 20° define: *"Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*.

Que la Personería Municipal como una entidad del orden territorial, cuyo propósito es dar cumplimiento a las funciones asignadas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, a fin de garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, concluye que toda Institución, requiere de un Plan Institucional de Capacitación, debidamente estructurado el cual contribuya a cada una de las áreas y cargos que conforman la Entidad, aportando así al fortalecimiento de sus destrezas y competencias para el mejor ejercicio del cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que la Personería Municipal de Chía, adoptó mediante Resolución No. 44 del 31 de Agosto de 2016 el Plan Estratégico *"Sus derechos nuestra razón de ser"* 2016 - 2020, así mismo adoptó mediante Resolución No. 58 del 2 de Noviembre de 2016, la modificación al Plan de Estrategico para el periodo 2012-2016, *"La guarda y promoción del estado social de derecho, nuestra razón de ser"*.

Que la Personería Municipal en el marco de su plan estratégico *"La guarda y promoción del Estado Social de Derecho, Nuestra Razón de Ser"* 2016 – 2020, busca garantizar el bienestar del talento humano a través de la capacitación y el mejoramiento de las condiciones laborales, definiendo un plan bienestar e incentivos, cuya finalidad es elevar los niveles de motivación y satisfacción de los funcionarios públicos, buscando satisfacer necesidades sociales y de realización personal, mejorando el ambiente laboral lo cual se ve reflejado en un mejor desempeño laboral el cual corresponderá a la necesidad de los ciudadanos que requieren los servicios que presta la Personería Municipal de Chía.

Que por lo anterior, la consolidación del Plan de bienestar e incentivos, para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía, esta orientado a propiciar condiciones favorables en el entorno laboral, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su



labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA VIGENCIA 2017, el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan en mención se encuentra enmarcado en el ambito institucional y esta dirigido al goce de los servidores publicos de la Personería Municipal de Chía, y deberá implementarse durante la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Chía a los veintidos (22) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



DANIEL ANTONIO AYALA MORA
Personero Municipal

TRD: 100-36

Proyecto: LASS

Revisó: Eliana Rodríguez